



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 181 -2018-SENAMHI/PREJ

Lima,

VISTO: 12 SET. 2018

La Hoja Trámite de fecha 12 de setiembre de 2018, remitida por la Gerencia General; y;

CONSIDERANDO:



Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su modificatoria efectuada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señalan procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, conforme lo dispone el numeral 8.2 del artículo 8 de la citada Ley, *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece el reglamento"*;

Que, por otro lado, de acuerdo al numeral 1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, el recurso de apelación presentado ante la Entidad o ante el Tribunal de Contrataciones del Estado es declarado improcedente cuando: *"La Entidad o el Tribunal, según corresponda, carezca de competencia para resolverlo. No es de aplicación en estos casos lo establecido en el artículo 130 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General"*;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, señala que *"El Presidente Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva del SENAMHI, es el titular del pliego y ejerce la representación de la entidad ante las entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional"*;

Que, en el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 007-2018/SENAMHI de fecha 11 de enero de 2018, el Presidente Ejecutivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, delega en la Secretaria General, hoy Gerencia General, durante el año 2018, en materia de Contrataciones del Estado, la facultad para resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia General recomienda que el Titular de la Entidad delegue expresamente, en materia de Contrataciones del Estado, la facultad para declarar improcedente los recursos de apelación en los que carezca de competencia para resolverlos;



Que, teniendo en consideración las normas antes citadas, se ha visto conveniente modificar el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 007-2018/SENAMHI de fecha 11 de enero de 2018, a fin de incorporar la delegación de facultades para declarar improcedente los recursos de apelación, en el supuesto mencionado en el párrafo precedente;

Con el visado de la Gerencia General, del Director de la Oficina de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 007-2018/SENAMHI, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Delegar en la Gerencia General del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, durante el año fiscal 2018, en materia de Contrataciones del Estado, la facultad para resolver los recurso de apelación cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, así como cuando corresponda declarar improcedente el recurso de apelación por carecer la Entidad de competencia para resolverlos.”

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Gerencia General y a la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).



Regístrese y comuníquese

KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI